

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 192

Sábado 30 de agosto de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de agosto de 1947 por la que se transcribe la definición legal de la harina de trigo, correspondiente al tipo de extracción en vigor, mencionando de paso la composición de la misma. («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Ilmo. Sr.: Por orden de 12 de enero de 1946, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 16, se hubo de definir la harina de trigo con arreglo a tipo de extracción del 90 por 100 vigente, mencionando también los límites máximo y mínimo de los principales elementos que entran en su composición.

El estudio de algunos casos particulares presentados en el plazo que lleva de vigencia dicha orden, aconseja efectuar una revisión de la misma, para introducir en su contenido ligeras modificaciones, a fin de aumentar la precisión de sus términos, sin margen para la duda.

Por lo cual, este Ministerio ha decidido publicar una nueva orden, que sustituya a la anterior, para precisar la definición legal de la harina de trigo correspondiente al tipo de extracción actualmente vigente, así como detallar su composición analítica, en los términos que siguen:

Definición: Deberá entenderse por harina de trigo de 90 por 100 de rendimiento, el producto de la molienda del trigo (previa separación de impurezas en las operaciones de limpia y complementarias de las fábricas de harinas) para obtener el expresado producido de 90 por 100 sobre la base del trigo comercial.

Ofrecerá un marcado buen aspecto, sin ser áspera al tacto ni presentar grandes fragmentos de salvados a la vista.

Composición: La citada harina deberá contener, como máximo, el 16 por 100 de humedad; de 16 a 40 por 100 de gluten húmedo; de 6 a 14 por 100 de gluten seco; de 1,25 a 1,50 por 100 de cenizas referidas a materia seca; menos de 0,3 por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (con referencia a la materia seca); de 6 a 9,5 por 100 de residuo sobre el tamiz metálico número 120 (45 hilos por centímetro lineal), recogido de la extracción del gluten 1 a 2 por 100 de celulosa, y acidez no superior a 0,4 por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Esta composición de la harina del 90 por 100 de extracción se puede conseguir con los trigos comerciales cuyo contenido en impurezas no rebase el 5 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1947.—Rein.

Ilmo. señor Director general de Agricultura. 2.703

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día seis del mes actual, la oportuna propuesta de transferencia de crédito importante dos mil quinientas pesetas, por medio de transferencia del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 13 de agosto de 1947.
El alcalde, Mariano Alonso.

Agencia de Pago previa
2.631-1.024

Tudela de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día seis del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante cuatro mil pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 13 de agosto de 1947.
El alcalde, Mariano Alonso.

Agencia de Pago previa
2.745-1.026

Agencia de Pago previa
2.745-1.026

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Román Eusebio; domiciliado en esta capital, Paseo de Zorrilla, 24; García Cuesta, Angel; en Puente Colgante, 17, y un tal Pedro, domiciliado en Catalina Pérez, 4 ó 5, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerán en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de ser oídos en causa número 257 de 1947, sobre hurto y daños, apercibiéndoles que, de no com-

parecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 23 de agosto de 1947.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres. 2.696

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión el procesado Teodoro Aguado Macón, en causa número 253 de 1947, sobre atentado, se da sin efecto la requisitoria que con fecha 16 de los corrientes se mandó insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Gimeno.—El secretario, P. H., Santos Porres. 2.704

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por S. S.^a en incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación, en concepto de pobre, de don Fructuoso Pedrero Alonso y de doña Rosa Lucas Alonso, contra los herederos desconocidos de Amalia Alonso Sanz y los herederos de María Cruz Alonso Sanz, que son Víctor, Julia, Felisa, Julián y Esperanza Pedrero de Castro, en paradero desconocido, y otros, con el fin de ejercitar la acción «comuni dividundo»; por la presente se emplaza a los herederos desconocidos y a los en paradero ignorado que se indican, para que en término de nueve días comparezcan y contesten la demanda de pobreza formulado por los primeros, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se sustanciará solamente con la representación del Estado.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, P. H., Tomás Martín. 2.700

SALDAÑA

CÉDULA DE CITACIÓN

Jiménez Dual, José, de 16 años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Belinda, quincallero ambulante, y que dice haber nacido en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Saldaña, a fin de que manifieste nuevamente el lugar de su nacimiento, o en otro caso ser reconocido por dos facultativos y poder informar acerca de su edad; apercibiéndole que, de no comparecer en el plazo indicado, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, por estar así acordado en sumario número 39 de 1947, por hurto.

Saldaña, veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario judicial, Jesús de Paz. 2.701

OLMEDO

EDICTO

Don Marcos Sacristán Bernardo, juez de primera instancia e instrucción de Olmedo.

Hago saber: Que en este Juzgado pende pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 18 de 1944, sobre desorden público, contra Filiberto del Pozo Parra, en la que por providencia de esta fecha se manda sacar a venta en segunda pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada al penado Filiberto del Pozo Parra, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La subasta tendrá lugar el día diez y nueve de septiembre entrante, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

2.^a La casa embargada que sale a subasta es la sita en el casco del pueblo de La Parrilla (Valladolid), calle de Simón Martín, número 14, del padrón de edificios de dicho pueblo y 203 del Registro, que limita por la derecha, entrando, con otra de Fabriciano Parra; izquierda, con Clotilde Gutiérrez; espalda, con la misma, y frente, con la calle de su situación.

3.^a Dicha casa está tasada pericialmente en la suma de tres mil pesetas, y se saca a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación.

4.^a Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación porque sale esta segunda vez, y que los que quieran tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento adecuado, al menos el diez por ciento de la cantidad en que sale a subasta la casa.

5.^a La expresada finca, según resulta del certificado del Registro de la Propiedad, unido a los autos, no está inscrita a favor de persona alguna, y el dueño de la misma carece de títulos de propiedad.

Dado en Olmedo, a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Marcos Sacristán.—El secretario judicial, P. Camero. 2.699

Pagos diferido de ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Agencia Ejecutiva

Don Vicente Céspedes Garvín, agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Siguiéndose por esta Recaudación de contribuciones, expediente individual de apremio, por débitos de contribución rústica, contra el contribuyente del pueblo de Castrejón, doña Emilia Rodríguez Otero, por los años de 1940 al 1946, ambos inclusivos, y resultando que dicho deudor es desco-

nocido, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 154 del Estatuto de recaudación aprobado por real decreto de 18 de diciembre de 1928 y vigente en la actualidad, por el presente se requiere al mencionado deudor o a quien le represente, para que en el plazo de ocho días, se persone en esta Recaudación de contribuciones, a fin de personarse y enterarse del procedimiento que se le sigue y designe domicilio al que hayan de entregarse las sucesivas notificaciones y requerimientos a que dé lugar, bien entendido que, al pasar dicho plazo sin hacerlo, se le continuará el expediente declarándolo en rebeldía.

El plazo de los ocho días empezará a cumplirse a partir del de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrejón, a cuyos efectos expido el presente en Nava del Rey, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Vicente Céspedes. 1.327

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Agencia ejecutiva

Don Vicente Céspedes Garvín, agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Siguiéndose por esta Recaudación y Agencia Ejecutiva de Contribuciones, expediente de apremio individual por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1940 al 1946, del pueblo de Castrejón, contra el contribuyente don Félix Rodríguez Otero, y habiendo resultado dicho deudor desconocido, en cumplimiento a cuanto determina el artículo 154, capítulo séptimo del Estatuto de recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y vigente en la actualidad; por el presente se requiere al mencionado deudor o a quien lo represente, para que en el plazo de ocho días se persone en esta Recaudación de contribuciones, a fin de enterarse y darse por notificado del procedimiento que se le sigue y designe domicilio al que en lo sucesivo se entreguen las notificaciones y requerimiento a que diere lugar, bien entendido que, al pasar dicho plazo sin hacerlo, se les continuará el expediente declarándoles en rebeldía.

El plazo de los ocho días empezará a cumplirse a partir del de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrejón, a cuyos efectos expido el presente en Nava del Rey, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y siete. Vicente Céspedes. 1.328

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial